



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1229 de 2023

Carpeta Nº 3286 de 2023

Comisión Especial para el tratamiento del proyecto de ley por el que se crea el sistema previsional común

---

SISTEMA PREVISIONAL COMÚN

Se crea y se establece el procedimiento de convergencia de los regímenes actualmente vigentes

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 1º de marzo de 2023

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Pedro Jisdonian.

Miembros: Señoras Representantes Verónica Mato, Ana María Olivera Pessano y Carmen Tort, y señores Representantes Jorge Alvear González, Rubén Bacigalupe, Felipe Carballo Da Costa, Gonzalo Civila López, Luis González Ríos, Gustavo Olmos, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Álvaro Perrone Cabrera, Luis Alberto Posse, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Martín Sodano, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier y Álvaro Viviano.

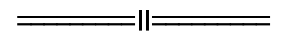
Asiste: Señor Representante Ubaldo Aita.

Invitados: Por la Asociación Nacional de AFAP (ANAFAP), economista Sebastián Peaguda, Presidente de ANAFAP y Gerente General de AFAP-SURA; señor Ignacio Azpiroz, Secretario de ANAFAP y Gerente General de Unión Capital; señor Santiago Hernández, Gerente de Inversiones de AFAP SURA; y señor Mateo Fernández, Gerente de Inversiones de Unión Capital.

Por la Asociación Down del Uruguay, señoras Fernanda Montero, Presidenta; Estela Brochado, Presidenta de la Federación Iberoamericana de Síndrome de Down; y Andrea Pesce, y doctoras María Eugenia Cal y Lucía Segui, abogadas de estudio Ferrere.

Secretarios: Señora Laura Rogé y señor Francisco J. Ortiz.

Prosecretarias: Señoras Sandra Pelayo y Joseline Rattaro.



SEÑOR PRESIDENTE (Pedro Jisdonian).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Damos la bienvenida a la delegación de la Asociación Nacional de AFAP.

En primer lugar, corresponde pedir disculpas porque en la anterior oportunidad, cuando comparecieron, no pudimos atenderlos por un tema de escasez de tiempo. Quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que, de su parte, hubo la mejor disponibilidad. Asimismo, quiero agradecerles por aceptar venir en otra fecha.

Nos acompañan, por ANAFAP, el economista Sebastián Peaguda, presidente de la Asociación y gerente general de AFAP- SURA; el señor Ignacio Azpiroz, secretario de ANAFAP y gerente general de Unión Capital; el señor Santiago Hernández, gerente de Inversiones de AFAP- SURA, y el señor Mateo Fernández, gerente de Inversiones de Unión Capital.

La dinámica de trabajo es darles un tiempo para que ustedes expongan. Luego se abre una ronda de preguntas y, si queda alguna inquietud, se pasa a una segunda ronda.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- No hace falta el agradecimiento. Evidentemente, lo que queríamos era dejar todo el espacio posible para que la comitiva del BPS interviniera con tiempo suficiente. Entendimos perfectamente. Agradecemos el espacio que hoy nos brindan.

Simplemente, como para tener amplitud de miradas y para despertar inquietudes en los señores diputados, traje un pequeño texto para leer y abrir el espacio de intercambio. Espero que a partir de ahí surjan las consultas que consideren pertinentes.

Ayer remitimos a Secretaría un documento para ampliar la información que aportaremos en el día de hoy.

Queremos comenzar agradeciendo por brindarnos este espacio y la atención que se dispensará a la hora de trasmitirles nuestros comentarios respecto del proyecto de ley que tienen a estudio.

ANAFAP es una gremial relativamente joven, que persigue tres objetivos claves que constituyen parte de su misión. El primero es difundir el sistema previsional entre los afiliados a las AFAP y el público en general; el segundo, realizar trabajos y propuestas que mejoren el desempeño del sistema, contribuir a la educación financiera de los afiliados para que ello posibilite la mejor toma de decisiones, y el tercero es defender los intereses de los afiliados al sistema de capitalización individual.

Dentro de este marco, hemos podido aportar conocimiento, información de la realidad del pilar de capitalización individual, basándonos en los estudios técnicos que con los años hemos ido presentando.

Con el ánimo de ser sumamente escuetos en nuestros planteos y en pos de quedar rápidamente disponibles para sus preguntas, quisiéramos hacerles dos planteos que hemos realizado hasta el momento, sin ser atendidos; entendemos que nos asiste razón suficiente para presentárselos nuevamente a fin de ser analizados.

El primer planteo tiene que ver con permitir a las AFAP mantener un flujo de información dentro del sistema de seguridad social que permita cumplir con sus cometidos. Entendemos que el asesoramiento previsional es una actividad inherente a nuestra naturaleza. Desde la creación del sistema mixto nos fueron asignadas responsabilidades muy grandes respecto del resguardo e información de la evolución de los ahorros en las cuentas individuales. Ha sido una obligación que hemos desarrollado de manera intachable. Sin embargo, subsisten impedimentos para poder brindar un

asesoramiento completo y no sesgado a cada uno de los clientes, dada la fragmentación del sistema y la imposibilidad de contar con todos los datos disponibles en el BPS. Esto tenderá a ser más complejo en tanto nos relacionemos con más instituciones.

En el artículo 106 del proyecto de ley se establece que todas las instituciones involucradas tienen el deber de colaborar para la creación de un sistema de información en la seguridad social, que es muy necesario. Sin embargo, al momento de establecer la capacidad de acceso a la información completa de los afiliados, solo se establece la posibilidad para las entidades públicas, lo que entendemos como una falla. La posibilidad de brindar información completa debe tenerla cada uno de los diferentes integrantes del sistema, porque eso es lo que el cliente necesita. Hay nuevas obligaciones en el asesoramiento que son incompatibles con la incapacidad de asegurar el acceso a la información disponible.

Nuestra posición histórica ha sido que la información unificada y validada es necesaria para la provisión de asesoramiento valioso a los afiliados, de manera que puedan conformar expectativas válidas para su retiro. En ese sentido, el literal B) del artículo 105 hace referencia a que se *"podrá disponer"* el acceso a la historia laboral y con base en ella desarrollar simuladores previsionales. En un sistema mixto que está cerca de cumplir treinta años, esto no puede quedar en un ámbito de posibilidades; entendemos que debería ser ya una disposición. Es imperioso que no quede a consideración de parte proveer esta información, sistematizarla y tornarla accesible, con todos resguardos que apliquen. Las AFAP, junto con el BPS, han desarrollado exitosamente la capacidad de remitir información para las revocaciones del artículo 8º y en el caso de los cincuentones. Lo que pedimos es que exista un flujo recíproco de información entre instituciones, de manera de cortar con la lógica de un asesoramiento por institución y pasar a un asesoramiento basado en el afiliado, en el que un sistema unificado responda las necesidades de este donde sea que prefiera ser asesorado.

Por tanto, pensamos que en el artículo 106 debería redefinirse quiénes tendrán acceso a la información de sus clientes, siendo las AFAP una entidad más en el sistema, no solo como una fuente de información, sino como un demandante de información de terceros involucrados, para poder cumplir con sus cometidos.

El segundo planteo tiene que ver con sustituir el promedio ponderado por un promedio simple para la determinación del precio máximo.

Afirmamos que, efectivamente, los clientes ganan más con un mercado en competencia -por las rentabilidades diferenciadas a las que se pueden exponer- que en un sistema con un solo proveedor, aunque sea a un precio menor. Este es el corolario de la necesidad de evitar monopolios y buscar mercados competitivos.

En lo que respecta específicamente al artículo 108, quisiéramos señalar que se nos había indicado que se iban a desligar las comisiones de las administradoras de las comisiones de un competidor en específico. La nueva reformulación no logra dicho propósito; el comportamiento del actor dominante seguirá condicionado el mercado competitivo.

No se puede dejar de considerar la forma en la que actualmente está distribuido el mercado y, tal como está definido, la redacción actual no mitiga el efecto del peso que tiene un actor en la industria y su condicionante a actores de menor dimensión; mantiene la capacidad de que una compañía determine el desarrollo de una industria que, como hemos demostrado, agrega valor y tiene precios adecuados.

Solicitamos considerar un promedio simple, que respete la actividad individual de cada administradora, y que los promedios constituyan topes calculados de manera anual para tener claridad de precios y propuestas de valor estables.

Mantener la posibilidad de que uno de los competidores del mercado tenga una capacidad de determinación de precios parece inadecuado, ya que habrá un regulador específico con competencias y responsabilidades de mantener este ámbito de la competencia bajo observación.

En términos absolutos también corresponde observar que el nivel actual de comisiones del sistema está alineado a los servicios provistos e, incluso, por debajo de los comparables. El precio es un elemento relevante para el sistema y vemos en el anteproyecto muchas referencias a ello. Nos interesaría que se incorporase también alguna referencia que intente velar por el mantenimiento de un mercado en competencia, con la preocupación de que la sostenibilidad de las administradoras sea tal que no se deba proyectar un mercado consolidado en un solo actor monopólico o con poderes similares.

Dejaremos en Secretaría una potencial corrección al articulado al que nos referimos. Simplemente, se trata de la corrección de *"promedio simple"* en vez de *"promedio ponderado".*

Un tercer punto que queremos comentar, que no está dentro de los planteos que hicimos inicialmente, es sobre la nueva forma de distribución de los aportes.

El artículo 22 del proyecto de ley, en el numeral 1), establece una innovación respecto de la manera de distribuir los aportes personales de los nuevos afiliados a partir de la vigencia de la ley. Entendemos el fin con el que esto es propuesto; sin embargo, no podemos dejar que alertar sobre lo inconveniente de esta medida.

Según la Federación Internacional de Fondos de Pensiones, los resultados de las reformas de los sistemas públicos de reparto -típicamente BPS y cajas paraestatales- muestran los siguientes resultados para el período 1995- 2022: en 82 países, se aumentó la tasa de cotización en sus programas de reparto; en 64 países, se aumentó la edad de retiro, y en 67 países ajustaron la fórmula de los beneficios -o directamente redujeron sus beneficios- para disminuir los costos fiscales. Es decir que, en el largo plazo, los sistemas de reparto requieren de asistencia financiera creciente y si bien, con algunas medidas, el proyecto de ley contiene la trayectoria de insostenibilidad actual, esa nueva distribución de aportes tenderá a nuevos desequilibrios en el futuro.

Si con una distribución de aportes como la actual se evidencia en las proyecciones que existen prestaciones por debajo de lo deseado, una distribución de ese mismo valor entre los pilares no puede alterar los resultados sin un efecto fiscal que sustente esa diferencia. Dicho de otro modo, si hay una mejora en la prestación, no será por un mayor rendimiento del aporte, sino por un mayor compromiso de asistencia financiera del Estado a estas prestaciones.

El objetivo de fondo no es lo que discutimos, sino la forma. A lo largo de toda la iniciativa de reforma se aprecia la preocupación por transparentar los subsidios que existen, evidenciarlos y dejar constancia de la cuantía de estos; este diseño opacará esa intención.

Una contribución adicional a las cuentas individuales de estas personas tendrá el mismo efecto que el que se busca con la distribución de aportes, pero será infirme, pasará a constituir parte de su patrimonio y no una promesa.

Si es viable financiar esta propuesta, debe atenderse en el presente y no dejarla como un pasivo contingente del futuro, pasible de reformas oportunamente. En caso contrario, solo será un fondeo para poder pagar prestaciones en el mediano plazo, pero incorporando una promesa de futuro, la que, por el componente demográfico que enfrentaremos en la segunda mitad del siglo, será difícil de cumplir.

En consecuencia, creemos que una distribución transversal de aportes, con 8% para el sistema de reparto correspondiente y 7% para la cuenta individual del trabajador es un diseño más equilibrado, que tiene externalidades positivas, y que preserva al sistema en su conjunto de nuevas reformas por defectos ya conocidos en el diseño del presente proyecto.

Reiteramos lo oportunamente expresado en cuanto a la voluntad y a la plena disposición de ANAFAP para continuar trabajando en este tema de singular importancia para el futuro de nuestro país.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Damos la bienvenida a la delegación. Me sumo al pedido de disculpas por la instancia anterior.

Tengo una pregunta muy concreta. En ocasión de la comparecencia de República AFAP se hizo también referencia a este tema y nos interesa saber la opinión de ANAFAP con relación a la posibilidad de invertir en el exterior, que se habilita a través del proyecto de ley. Quisiera saber cuál es su opinión, cuáles son los riesgos -si es que existen-, a su criterio, cuáles pueden ser las herramientas o los elementos para minimizar esos riesgos; en fin, quiero conocer su opinión al respecto y los eventuales elementos positivos que puede tener, en caso de que ustedes así lo entiendan, esta posibilidad que se habilita en el proyecto.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Voy a ir por el mismo camino que el diputado Juan Rodríguez.

Como se sabe -nos han escuchado hablar del tema-, nosotros estamos en contra de las inversiones en el exterior. Entonces, queremos saber si tienen pensado cómo se van a hacer esas inversiones y cómo se tomará la decisión para hacerlas. También queremos saber cuáles serían los riesgos y cuáles serían las garantías que se darían en caso de que alguna de esas inversiones saliera mal.

Por otra parte, quisiera saber -no sé si esto lo pueden responder- qué incidencia tendría la Agencia -en caso de que se cree, aunque doy por descontado que no se va a crear- en cuanto a las inversiones en el exterior.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO (Martín).- En primer lugar, quiero dar la bienvenida a la delegación.

Antes de comenzar, quiero comentar a la delegación que lo que hago normalmente es realizar una serie de preguntas, que también se las hago llegar en papel, para que sea más fácil responderlas. Quizás algunas ya las hayan respondido, pero igual las voy a realizar para no perder el hilo conductor.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 21 y 22 del proyecto, a los trabajadores que comiencen a trabajar seis meses después de la vigencia de la ley -esto figura en el numeral 4) del artículo 6º- se les modificará la distribución del Montepío -esto es para aportes jubilatorios hasta $ 107.000, aproximadamente-, ya que se aportará el 10% al BPS y un 5% a las AFAP. Debe tenerse en cuenta que con el régimen actual la distribución es de un 7,5% para el BPS y de un 7,5% para las AFAP. Entonces, quisiera saber si esto provocará una disminución de las jubilaciones por el Pilar de Ahorro Individual Obligatorio.

En este sentido, el día 14 de febrero -esto figura en la versión taquigráfica-, AFAP República expuso que la diferencia en las jubilaciones será compensada por el Pilar de Solidaridad Intergeneracional. Por lo tanto, quisiera saber si es por la inclusión del suplemento solidario en el Pilar de Solidaridad Intergeneracional que se habla de compensación.

¿Se realizaron los cálculos de a quiénes se incluye la compensación de la que se habla por el Pilar de Solidaridad Intergeneracional?

Por otra parte, el inciso final del artículo 39 -que da una nueva redacción al artículo 51 de la Ley Nº 16.713- obliga a los jubilados por régimen de ahorro individual obligatorio que continúen trabajando en actividades amparadas a igual organismo de seguridad social a realizar aportes a dicho régimen en forma de aporte complementario. ¿Esto significará un aumento de la jubilación? ¿Los aportes vertidos se tomarán como complementarios? ¿Cuál será el beneficio?

En el artículo 103 del proyecto de ley se añade el artículo 95 bis a la Ley Nº 16.713, que crea un nuevo Subfondo de Crecimiento dentro de la cuenta de ahorro previsional. En tal sentido, me gustaría saber si se estimó el gasto que significará el nuevo esquema de fondos y el traspaso gradual.

Por otra parte, en el artículo 108 del proyecto -que da una nueva redacción al artículo 102 de la Ley Nº 16.713- se modifica el cálculo para el cobro de las comisiones. ¿Cuál será el efecto que esto tendrá en las AFAP con respecto a los ingresos?

Asimismo, el artículo 267 del proyecto crea la Agencia Reguladora Social, con el cometido de evaluar y regular la actividad de los sujetos prestadores de servicios de seguridad social dentro del ámbito de sus competencias. Tendrá como cometido principal la regulación, supervisión y evaluación de los sujetos regulados, procurando el cumplimiento de los principios de universalidad, suficiencia, adecuación y sustentabilidad financiera de todas las prestaciones de seguridad social que se otorguen a los habitantes de la República de conformidad a la normativa vigente en el artículo 2º de la presente ley.

¿Qué opinión les merece que el contralor lo lleve a cabo la Agencia reguladora y no el Banco Central del Uruguay? ¿Lo ven razonable?

Por otro lado, la empresa administradora deberá contratar un seguro colectivo, que cubrirá la insuficiencia de los fondos del afiliado para cuando esta deba pagar una jubilación por incapacidad total o una pensión de sobrevivencia por fallecimiento del trabajador en actividad o en goce del subsidio transitorio por incapacidad parcial. Quisiera saber cuáles son los términos y costos de ese seguro.

El artículo 116, que le da una nueva redacción al artículo 121 de la Ley Nº 16.713, baja el porcentaje de la reserva especial para rentabilidad real mínima -que hoy está entre 0,5% y 5% de cada uno de los subfondos que integran el Fondo de Ahorro Previsional- al rango de entre 0,2% y 2%. ¿Se estimó esa disminución?

Por otra parte, el artículo 117 -que da una nueva redacción el artículo 123 de la Ley Nº 16.713- permitirá la realización de inversiones en el extranjeros, como dijo el diputado Perrone; concretamente, me refiero a lo que establecen los literales E) y G), sin perjuicio de lo que dispone el literal D), que ya existía.

A su vez, el artículo 118 agrega el artículo 123 bis a la Ley Nº 16.713, desgajando del artículo 123 de esta normativa los límites porcentuales de inversiones de cada subfondo. ¿Existe un cálculo del monto máximo permitido para la inversión de los activos a los que se hace referencia en los literales D), E) y G) del artículo 123, de acuerdo con la redacción que se propone?

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Me sumo a las palabras de bienvenida a la delegación de ANAFAP.

Particularmente, me interesa conocer su opinión sobre los artículos que van del 170 al 179, que hacen referencia a la hipoteca inversa. Me gustaría saber si los han analizado y si están interesados en desarrollar ese negocio. También quisiera saber cuál es su opinión con respecto a que esa posibilidad esté incluida en este proyecto de ley. Hago esta consulta porque, más allá de que es un tema discutible, a nuestro entender, se debería tratar en otro ámbito y no en este. De todos modos, como está incluido aquí, me gustaría saber qué opinión tienen al respecto, qué han analizado en relación al tema, y si tienen pensado invertir en esa dirección.

Por otra parte, quisiera saber si las comisiones que se están cobrando van a variar, y qué tienen pensado hacia el futuro. Me gustaría que nos explicaran todo lo relativo a ese tema en particular.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Conrado).- Mi pregunta va en el mismo sentido de lo que preguntaron los diputados Juan Rodríguez y Álvaro Perrone, pero especialmente en cuanto a lo que se dispone en el artículo 118. En dicho artículo, se establecen los diferentes porcentajes que pueden invertir las AFAP, y los porcentajes que se pueden invertir en el exterior sobre cada uno de los subfondos. Por tanto, me gustaría conocer la opinión de ANAFAP al respecto, si están de acuerdo con esos porcentajes o si tienen alguna sugerencia.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- En la medida de lo posible, voy a tratar de dar respuesta a las preguntas; también voy a buscar apoyo en el resto de los colegas, los que podrán ser más específicos en la información.

Parte de las preguntas referían a las inversiones en el extranjero y a qué tipo de activos se utilizarían para invertir. Evidentemente, el proyecto va a necesitar ser reglamentado y el organismo competente regulará para indicar el camino que se utilice.

La incorporación de activos financieros de este tipo es un camino de buena práctica que han recorrido los fondos previsionales en el mundo. Por tanto, hay mucho conocimiento de los organismos reguladores en cuanto a cómo hacerlo. El articulado también prevé un tiempo adecuado como para ir incrementando posiciones en ese sentido. Al 2026 hay un incremento y hasta el 2029 hay otro escalón de incrementos. O sea que hay tiempo suficiente como para ir haciendo esos posicionamientos, tomando mucho control desde la agencia reguladora.

Cabe decir que esta es una forma de diversificación de las inversiones, encontrando otras geografías en esa diversificación. La intención es que los afiliados que, de alguna manera, tengan fondos previsionales y que por nuestros vecinos o por nuestro país tengan algún vaivén en ellos, no tengan la correlación de estos activos locales en esos activos internacionales. El ámbito académico es bastante profundo en lo que tiene que ver con la diversificación de riesgos y lo que aporta. No se trata de ir hacia una inversión del cien por ciento del portafolio en el extranjero. Eso no tendría sentido porque lo que estamos tratando de invertir son los fondos de los trabajadores uruguayos que van a cobrar una pasividad en Uruguay, con lo cual hay una gran cantidad de los instrumentos que necesitan ser adquiridos, que deben estar indexados de alguna manera a ese devenir futuro de la prestación que van a recibir. Tampoco tiene sentido que estén todos en Uruguay o todos sujetos a los riesgos que tiene nuestra región geográfica, porque eso supondría estar descuidando el portafolio en el sentido de que las correlaciones de una cosa y la otra no sean las mismas. Esto es lo que en el saber popular se conoce como no tener todos los huevos en la misma canasta.

Entonces, el concepto de diversificación no es solamente académico.

Podría decir, además, que uno no invierte en el extranjero con vehículos que sean muy puntuales; uno no termina adquiriendo una participación en una empresa específica, sino que termina adquiriendo índices accionarios que tienen participación en muchas empresas. Entonces, no es la diversificación solamente geográfica, sino por compañía, por área de actividad, por región del mundo. Lo que se busca es no estar tomando una posición específica, sino una posición global, con una mirada en los mercados y en países que tienen mercados desarrollados.

La regulación también es bastante específica en cuanto a lo que se requiere para ser aprobado. Me refiero a que sean bolsas renombradas, con alto nivel de riesgo crediticio y que estén muy vigiladas por varios agentes, incluso locales. Será la agencia reguladora o el Banco Central hasta que aquella esté consolidada. Va a tener que pasar por esa previa autorización. Así que tampoco vamos a tomar una decisión discrecional en ese sentido.

Sentimos que hasta ahora el ámbito del Banco Central ha sido muy cauto en cómo ha ido haciendo toda la transición y toda la aprobación de cada uno de los productos financieros que han sido incorporados en los portafolios de las AFAP. Empezó siendo tema de deudas soberanas, pero también empezó a incorporar otro tipo de activos financieros, y hoy en día es un portafolio bastante más diversificado que el original. Y eso ha sido también con la conducción del regulador Banco Central.

Creo que cubrí parte de las respuestas a algunas de las consultas, pero quizás algún colega quiera ampliar la información.

SEÑOR FERNÁNDEZ (Mateo).- Hubo alguna consulta sobre el límite establecido para la inversión en el exterior y cuánto podría llegar a ser la cuantificación de este límite. En ese sentido, cabe aclarar algunas cosas. Estos son límites máximos. Eso no quiere decir que esos límites se vayan a usar en su totalidad. Ahí tenemos el ejemplo de lo que es actualmente el límite en moneda extranjera. En el subfondo Acumulaciones el límite es de 35% y en el subfondo Retiro es de 15%. Las posiciones actuales en moneda extranjera están más en el entorno del 20% y 10% para los distintos subfondos. O sea que el hecho de que haya un límite y un número no necesariamente significa que se vaya a ir hacia allí.

Debemos realizar algunos supuestos respecto a la distribución porque hoy solamente tenemos dos subfondos: el de Acumulación y el de Retiro. Si el proyecto se aprobara tal como está, pasaríamos a tres subfondos. Entonces, habría que hacer algunos supuestos sobre cómo se distribuirían los actuales afiliados entre estos tres subfondos y aplicar los límites respectivos a cada uno. Llegamos a un número total de $ 480.000.000.000, lo que equivaldría a unos US$ 12.400.000.000, que sería el potencial total de inversión en el extranjero. Hay que aclarar que parte de esto ya se invierte en el extranjero. Lo que es el literal D), ya está permitido actualmente; eso está incluido en ese número que comentaba. En estos activos del literal D), ya se invierte en activos indexados a algunos índices accionarios en el exterior.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- Se hizo alguna referencia a cómo se tomaban las decisiones de inversión, o sea, qué requisitos había. Tradicionalmente, lo que existe es un análisis por parte de las administradoras que identifican activos que desearían incorporar al portafolio. Esos activos habitualmente pasan a una solicitud de autorización al regulador y si el regulador autoriza, esos activos se pueden adquirir. Esos activos, por lo general, tienen incorporado un análisis de quién los administra y demás, pero todo lo

que por lo general se invierte primeramente tiene que ser aprobado por el regulador y forma parte de los activos elegibles dentro de los portafolios.

Se preguntó cómo incidiría la agencia. Entendemos que incidiría de manera determinante.

Con respecto a las garantías, la garantía más grande que tiene el sistema previsional de ahorro individual tiene que ver con la reserva especial. La reserva especial es ese activo que tenemos todos en nuestro balance incorporado que, en el caso de no poder cumplir con determinado nivel de rentabilidad, que se evidencia en la industria, deberíamos incorporar el portafolio directamente en la cuenta de los clientes como resarcimiento por no alcanzar ese nivel de rentabilidad. Esa es la garantía que tiene todo el portafolio. No va a un activo en específico o a una decisión de inversión en específico, sino que tiene que ver con la capacidad de entregar un valor que nuestros competidores nos ponen el estándar de qué tan bueno hay que ser. Allí está parte de la respuesta sobre cuánto sentido podría tener la baja de la reserva especial con respecto a esta incorporación. La ANAFAP ha sido bastante clara cuando ha dicho que no encuentra un sentido en bajar la reserva especial cuando la incorporación de nuevos activos requiere de una experiencia, de un análisis o de un desarrollo para que eso madure.

En este momento no tengo información sobre la cuantía de la reserva especial o cuanto implicaría la reducción de la reserva especial, pero podemos trasmitírsela a la Secretaría de la Comisión porque es información superpública.

SEÑOR AZPIROZ (Ignacio).- Claramente, la reserva especial alinea los intereses de la administradora con nuestros afiliados. Cuando los mercados caen, es uno de los puntos críticos donde están alineados los intereses. El año pasado cayeron no solo las bolsas afuera, sino, y en forma significativa, los bonos soberanos con los cuales estamos con una exposición alta. Cuando digo bono soberano, me refiero a Uruguay; los bonos de mayor vencimiento cayeron entre 15% y 20%. Vemos como algo muy positivo mantener ese 0,5% de reserva especial porque nos alinea con nuestros afiliados en cuanto al rendimiento de las inversiones porque ese dinero, que es del accionista, está exactamente invertido en los mismos instrumentos que está invertido el afiliado en el subfondo de Acumulación.

SEÑOR FERNÁNDEZ (Mateo).- Si no me equivoco, el diputado Rodríguez preguntó sobre la estructura de límite definida para los distintos literales de inversiones, y si teníamos alguna consideración al respecto. Les hicimos llegar un documento con algunas consideraciones sobre esa estructura límite. Nosotros teníamos algunos comentarios.

En términos generales, entendemos que los límites establecidos son correctos; permiten una adecuada diversificación para distintos rangos de edad, lo que es fundamental en un sistema como este. A su vez, permiten diversificación, dentro de los fondos, por distintos tipos de activos, regiones geográficas, etcétera. Entendemos que es algo necesario para lograr portafolios más balanceados para los afiliados. Respecto a cómo están definidos, tenemos algunos matices. Puntualmente, hay tres que queremos comentarles. Uno es la inclusión de un 15% de activos del literal b) en el subfondo de retiro. Por definición, son activos con riesgo de crédito. Entendemos que para la etapa de esos afiliados, muy cercanos a la edad de jubilación, se pueden generar algunos descalces con la etapa de desacumulación. Son activos con riesgo de crédito. En caso de presentarse eventos, como el afiliado solamente va a estar ahí unos pocos años, no tendría tiempo suficiente de recuperación. Para ese literal, nuestra propuesta es que fuera 0% en el subfondo de retiro la inclusión de este tipo de activos.

En lo que hace al límite por moneda extranjera, la redacción habla de un límite que alcanza los literales a) a f). Nosotros entendemos que el límite por moneda extranjera debería alcanzar todos los literales, es decir, del a) hasta el g), e incluir las disponibilidades transitorias. No vemos por qué diferenciar, entre literales. La posición en moneda extranjera es la misma si está en el literal a), b), c), d), e), f), g) o en disponibilidades transitorias.

Se hace referencia a una duración mínima para los activos del subfondo de retiro. Entendemos que la intención es equiparar la duración -que es una medida de riesgo y volatilidad del subfondo- del subfondo de retiro a lo que sería la duración de una renta vitalicia teórica, que es lo que el afiliado va a comprar al momento del retiro. Entendemos que esto puede, de algún modo, limitar la posibilidad de las administradoras de tomar posiciones defensivas en caso de ser necesario. Se está estableciendo una duración mínima. Quiere decir que solo se podrá tener una duración mayor. Nosotros entendemos conveniente eliminar este requisito de duración mínima y, en todo caso, sustituirlo por un rango de referencia, que puede ser mínimo y máximo, pero que no establezca el mínimo en la duración del portafolio teórico que se está creando. Creemos que eso sería más conveniente para los afiliados, en esa etapa de la vida laboral.

SEÑOR AZPIROZ (Ignacio).- Quiero reforzar el concepto de que ya tenemos experiencia, de más de diez años, de activos en el exterior.

Otros activos en los que también invertimos, además de índices accionarios, son los bonos soberanos del exterior. En ese caso, la regulación es muy exigente y celosa. Solo podemos invertir en soberanos, o sea, bonos que emiten los gobiernos, con una alta calidad crediticia. ¿Cómo define el regulador -o sea, el Banco Central- esa alta calidad crediticia? Pone un piso de Ratings, de AA-. Entonces, allí es donde nosotros podemos invertir lo que es renta fija, bonos, en el exterior. ¿Cuál es la evidencia empírica? Hemos invertido en bonos emitidos, por ejemplo, por Estados Unidos y por algunos países europeos. Esa es la vara que nos pone el Banco Central que tiene que establecer una regulación prudencial, dado el destino de los fondos de pensión que, obviamente, es buscar la mejor jubilación para los afiliados.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- Se nos consultó cuál era la opinión que teníamos sobre la creación de la agencia reguladora. Nosotros hemos indicado que nos parece una buena incorporación al proyecto de ley. Daría la capacidad de tener una mirada más integral de la seguridad social, con alguien dedicado específicamente a ese tema. Tendría un cometido que hoy el Banco Central no tiene incorporado, porque solo hace una supervisión financiera pero no del desarrollo de la seguridad social. Por lo tanto, podría dar una impronta más amplia. En Uruguay hay una experiencia grande de respeto a la institucionalidad. Entendemos que la agencia contará con los recursos para generar la gobernanza efectiva. Quedará pendiente de que se le entreguen esas capacidades y competencias para ejercer ese rol. Hoy en día, lo que hay en el Banco Central muestra que se logra alcanzar; de hecho, ya se tiene. Por lo tanto, no se arrancaría de cero. Vemos con buenos ojos la creación de esa institución.

Hay experiencia al respecto. Se puede ver en la historia lo que fue el desafío de crear el Banco Central, lo que era el Banco República, escindirlo y luego darle las competencias del resto del régimen. La propuesta es desafiante. Hay mucha experiencia al respecto. Confiamos en que es un buen camino.

SEÑOR AZPIROZ (Ignacio).- Voy a complementar la información sobre la inversión en el exterior. Quiero darles la tranquilidad de que nosotros estamos manejando más de US$ 20.000.000.000. No hay una dicotomía entre exterior o local. Nosotros hemos sido inversores muy importantes en proyectos productivos e infraestructura. Para nosotros la

infraestructura, como fondos de pensión, es algo que calza a la medida de lo que tenemos que hacer. Además, lo vemos como un círculo virtuoso. No solo son buenos retornos para los afiliados, sino que también se le mejora la calidad de vida a los afiliados a través de la mejora de las rutas. Hemos participado en el ferrocarril y en todo el cambio de la matriz energética del Uruguay. Yo diría que, en cualquier proyecto de importancia, han invertido las AFAP. Están invirtiendo porque son excelentes inversiones para nuestros afiliados. Nosotros no tenemos obligación de desarrollar el mercado de valores, sino que es una consecuencia. Lo primero que a nosotros nos interesa es que sea una buena inversión para nuestros afiliados. Un gran ejemplo que no financiamos fue la Regasificadora. Mantuvimos conversaciones y entendimos que no era un proyecto financiable de nuestra parte.

Quiero darles la tranquilidad de que el dinero va a seguir estando para los proyectos locales. Nosotros ponemos mucho foco en lo que es infraestructura.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- Voy a continuar respondiendo las preguntas que nos plantearon.

El diputado Sodano preguntó si la nueva distribución de los aportes para los nuevos trabajadores -de un 10% al sistema de reparto y 5% a la capitalización individual- podría implicar menores pasividades. Hubo varios puntos en la pregunta. Nosotros podemos referirnos al pilar de ahorro individual. No podemos dar una respuesta en función de información que haya podido verter el BPS o los demás organismos que tienen información de la población o prestaciones que puedan estar funcionando.

El pilar de ahorro individual que hoy se nutre de 7,5% de los aportes del trabajador, empezará a ser de 5%. Esperar que el ahorro total que vaya a desarrollar el trabajador sea mayor que el de hoy en día no tendría sustento, ya que va a realizar 33% menos de aportes. La parte de la prestación total que corresponde a la renta vitalicia debería reducirse en cuantía con respecto a lo que es hoy en día. Pero eso sucede porque el pilar del reparto se hace más grande y el pilar de capitalización se hace más chico, con lo cual la prestación por el lado del pilar de ahorro individual tiene que ser más chico. Uno podría empezar a hacer proyecciones y decir que van a estar más años antes de retirarse y sujetos a más rentabilidad. Sí, pero, seguramente, al final del día, esa trayectoria de 33% menos de aporte sea la que domine, y el pilar de capitalización individual para esos trabajadores sea más chico que hoy en día. Por eso, nosotros decíamos que parte de la inconsistencia que encontrábamos se debía a que proyectar un sistema previsional para estos nuevos trabajadores que entrarán con 20, 25 años y van a estar 40 años en el mercado laboral, sería por el 2065, y ese año vamos a tener un sistema de reparto más grande que el que tenemos actualmente con el sistema mixto. Vemos en el mundo que las finanzas públicas no soportan sistemas previsionales basados en el reparto, pero estamos yendo a un sistema previsional con más reparto que el que tenemos hoy en día.

No podría responder la pregunta de si va a haber compensaciones o no. Eso compete a los organismos que den esas prestaciones complementarias o que tengan que suplirlas.

SEÑOR AZPIROZ (Ignacio).- Con respecto a la pregunta de si vemos la hipoteca inversa o revertida como un negocio probable de las administradoras, voy a hablar únicamente por Unión Capital: no lo hemos conversado a nivel de industria; por ahora, no lo vemos como un negocio en el que podamos participar. Por otro lado, nos parece positivo que haya más posibilidades para el afiliado a la hora de su retiro. También está el tema de los fondos mutuos previsionales, que está siendo estudiado por el regulador, por un organismo internacional. Claramente, la renta vitalicia es algo totalmente seguro, porque se trata de un monto fijo por mes ajustado por la unidad reajustable, pero tiene un

costo mayor. Por lo tanto, que haya más posibilidades, que el afiliado pueda elegir, que tenga combinación de opciones, lo vemos como algo positivo.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- Otra de las preguntas hacía referencia a cómo se consideraría a las personas que sigan trabajando un tiempo y haciendo aportes luego de haberse retirado, y cómo se considerarían esos aportes. Por lo que tenemos entendido, los aportes que ingresen posteriormente a ese retiro, entrarían en el fondo complementario. Entendemos que el fondo complementario tendría una forma de prestación que estaría establecida en el artículo 168. Las formas de recuperar o de tener una prestación en consecuencia sería, básicamente, que se sume la renta vitalicia que está cobrando o si llega a los 65 años podría retirar ese dinero. Creo que está contemplado que lo que suceda posteriormente, si se considera el aporte complementario, se regirá por lo dispuesto en el artículo 168. Esa es nuestra interpretación.

En cuanto a la pregunta del diputado Sodano sobre el subfondo de crecimiento y el gasto implícito que podría implicar para la administradora, debemos decir que hay varios elementos en el proyecto de ley que suponen incremento de costos operacionales para las administradoras. No solamente hay un tercer fondo, sino también se incorpora un fondo voluntario, el pago de prestaciones por tiempos determinados que mantengan los ahorros de los trabajadores bajo administración de las AFAP. Hay una serie de elementos que implican mayores costos operacionales. Eso es bastante evidente, pero no por ello son medidas que deberían estar igualmente. Nosotros, de alguna manera, tendremos que entregar estos servicios de manera eficiente, tal como hemos hecho siempre.

Sobre la pregunta concreta de un nuevo fondo, quiero decir que nuestros equipos de inversiones ya tienen incorporado este tipo de activos dentro de lo que son sus análisis. Obviamente, incorporar un tercer fondo, desde el punto de vista de la inversión, va a requerir equipos más competentes en áreas de actividad, pero los equipos de profesionales de las AFAP a nivel de inversiones son de los más desarrollados en la industria, por lo menos a nivel local; por lo tanto, tienen las herramientas suficientes como para incorporar este tipo de activos, porque ya lo hacen hoy en día con los fondos que manejamos.

¿Qué quedaría de todo esto? Evidentemente, van a venir asociados costos operacionales. Además, podría estar concatenado con la pregunta de qué implica el tope de comisiones. El tope de comisiones, tal como está redactado en el proyecto de ley -sobre el que nosotros hicimos comentarios porque entendemos que es inadecuado- implica en lo inmediato un 4,5% de reducción en los ingresos de las administradoras, obviamente en operaciones que son muy afinadas. Tenemos, entonces, una reducción por ley del 4,5% de los ingresos con costos crecientes. Anteriormente, les decía que no debería dejarse de lado entender los balances de las AFAP para ver si, realmente, existe un margen económico que dé trayectoria sostenible a un sistema en competencia. Afirmar que hay un sistema de continuo, sostenible en competencia con costos crecientes e ingresos decrecientes, sería muy arriesgado.

SEÑOR AZPIROZ (Ignacio).- Sí; además el proyecto incorpora la comisión sobre *stock* para todos los nuevos trabajadores en un período de treinta y seis meses. Ahí el tope es 50% de la comisión más barata de 2021 llevada a *stock*, lo que implica trece puntos básicos. Como máximo para los nuevos trabajadores por tres años vamos a poder cobrar trece puntos básicos de comisión; obviamente, eso es menor que lo que estamos cobrando, lo que actualmente consideramos que es una comisión muy competitiva a nivel regional y del mundo; representa unos cuarenta puntos básicos *sobrestock.* Actualmente

cobramos sobreflujo, sobre el aporte. Si llevamos esa comisión de aporte actual a una comisión de *stock,* estamos hablando de unos cuarenta puntos básicos.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- El diputado Carballo preguntó cómo funcionan las comisiones.

Evidentemente, las comisiones que se cobran a los afiliados tienen dos componentes: el de la administración, que son los ingresos de las AFAP, que están en el entorno de 4,5% al 6,4% de cada aporte; y la prima de seguro de invalidez y sobrevivencia. Este último se trata de un cobro que retiene la administradora, pero que se vuelca íntegramente al prestador de este seguro, que es el Banco de Seguros del Estado, como ustedes saben, que está en el entorno de un 13% a 15%, dependiendo de la administradora. Por lo tanto, hay un rango de cobro en la industria, entre un 14% y 22%, quizás un tercio y dos tercios por los componentes de seguro o de administración.

En cuanto a lo que decía mi compañero Ignacio Azpiroz, el nivel de comisiones que tiene el Uruguay hoy en día por la administración de los saldos de los clientes, es algo así como 0,32%. Tiene un componente, claramente, más bajo comparado con la región y con otros países como Chile, Colombia, Costa Rica, el Salvador, Perú. El promedio de todos estos países ronda el 0,62%, pero nosotros pesamos en ese promedio simple más de lo que, realmente, representamos. En términos ponderados es un 0,68% el *fee* que se cobra sobre el saldo administrado de manera anual. Como si uno preguntara: *"¿Cuánto se pagó?".* Bueno, en este tipo de boletín estadístico que emiten los diferentes reguladores de los sistemas de estos países se concluye esta información.

Cuando uno analiza cuál es el ROE que están teniendo las administradoras y cuál es la proyección de esos ROE, advierte que hoy se encuentran dentro de lo que son las industrias que manejan este tipo de activos, que tal vez están en el entorno del 20%, y en años como el que tuvimos en 2022 incluso puede ser un porcentaje menor. Entendemos que se ha llegado a una situación en la que las administradores deben marcar que con ingresos decrecientes y costos crecientes evidentemente los márgenes van a entrar en una compresión y de vuelta uno tiene que decir: *"Eso es bueno, seguramente en algunos ámbitos, pero entendemos que se puede perder la competencia y el afiliado es el que termina perdiendo".* Cuando un sistema se vuelve no competitivo o monopólico, termina perdiendo el consumidor o el afiliado porque al final eso se devuelve en menores rentabilidades, producto de esa menor competencia o ámbito competitivo.

SEÑOR REPRESENTANTE OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- En realidad, ustedes saben que han planteado muy bien cada una de las respuestas, lo que no quiere decir que todos hayamos entendido lo mismo; es un lenguaje muy técnico, que ustedes expresan muy bien, pero a veces hay un *delay* entre lo que se expresa y lo que se puede entender.

Traté de escuchar atentamente y una de las cosas que quiero repreguntar -porque ya había preguntado- es en cuanto a la rentabilidad. En 2014 hubo una caída importante en la rentabilidad de las AFAP. Las AFAP son un muy buen negocio, generan una muy buena ganancia, pero la rentabilidad cayó en 2014. Se dijo que esa rentabilidad, que también volvió a caer en 2020 y 2021, no repercute en el pilar de ahorro individual de los trabajadores. ¿Alguien está pagando esa pérdida de rentabilidad? ¿Quién la está pagando? Si entendí bien, no la paga el trabajador en su pilar de ahorro individual, pero, bueno, esto es un negocio -un muy buen negocio, reitero-, y si hay una pérdida en la rentabilidad, alguien la está pagando.

La otra cuestión que también se nos puede escapar es eso que fue meridianamente claro, que entendimos todos, y es que hay una pérdida de aquí en adelante, sobre todo

para aquellos nuevos trabajadores que entren en este nuevo sistema, en caso de que este proyecto sea aprobado, y hay una caída en el beneficio, en la renta vitalicia. ¿Se puede estimar esa caída? Cae el aporte -como bien se decía- un 33% y, a su vez, se agranda la bolsa, porque todo el mundo entra al sistema. Si se pudiera ser más fino en los números, lo agradecería. Es claro que hay una caída en lo que va a ser la renta vitalicia.

Por último, en cuanto a esa comisión que se decía que las AFAP le cobran al Banco de Seguros, no me quedó claro cuánto es la captación de dinero del trabajador en ese traslado; no sé si se dijo o no.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO (Martín).- Respecto a las comisiones, la delegación mencionó que se encuentran topeadas. Si no lo estuvieran, ¿bajarían? Si las comisiones no estuvieran topeadas, ¿por qué motivo entienden ustedes que bajarían si al día de hoy eso no sucede? ¿Por qué las comisiones de República AFAP son las más bajas del sistema?

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Tengo una pregunta concreta que nosotros tenemos que responder cuando nos consultan. Si se hacen las inversiones en el exterior, ¿en qué porcentaje aumentaría la jubilación de una persona?

SEÑOR AZPIROZ (Ignacio).- Empiezo por la última pregunta.

En Unión no tenemos un análisis específico de cuánto aumentaría la rentabilidad, dado que vamos a poder invertir en el exterior, como ya lo estamos haciendo. Lo que sí podemos decir, para que tengan una idea, es que el índice en el que tenemos más posiciones es el de las quinientas empresas de Estados Unidos, que es un índice de referencia de acciones en el mundo. Desde el año 2010, que es cuando empezamos a invertir en esta clase de activos, ha rendido un 10% en dólares equivalentes, anual. Para que tengan idea, en ese período las posibilidades que teníamos de poder invertir en dólares localmente podían ser en bonos soberanos de Uruguay -claramente, en el período, dada la baja tasa de interés, nuestro país siempre pagó bastante menos que eso- o en bonos corporativos, empresas que fueran a la Bolsa a financiarse que, generalmente, tienen un *spread* sobre el soberano, pero no es más de uno o dos puntos, y es muy riesgoso con respecto a lo que paga Uruguay.

¿Qué otras opciones en dólares podríamos tener? Podríamos tener también certificados de depósito en dólares, cuyo retorno en el período claramente ha tendido a cero; a los bancos les sobra liquidez.

Así que, en definitiva, con respecto a esa pregunta particular, haber invertido en 2010 en las mayores empresas de Estados Unidos nos dio un retorno de 10% en dólares; hubiese sido difícil de encontrar en la plaza local un activo con esas características.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- Creo que la respuesta está dada y es completa. Voy a ir por otra faceta: no es solamente la mayor o menor rentabilidad que se pueda obtener en un activo financiero por ser extranjero, por ser local, o diferente a lo que hay en las carteras de inversión, sino por el riesgo que incorpora. El análisis que se hace es siempre riesgo- retorno. Si al final del día, incorporamos un activo -aunque no rinda más que los que ya tenemos en cartera- que tiene una baja correlación con los que ya están en el portafolio, esto termina haciendo un mejor ajuste, termina haciendo que el portafolio ahora tenga menor perfil de riesgo con el mismo retorno, lo que es una ganancia para el afiliado.

Entonces, las inversiones en el extranjero pueden tener, circunstancialmente, mejor o peor retorno, y ahí es donde estará el administrador y su análisis para poder aprovechar

los momentos en los que el extranjero tiene mejor perfil de retorno y el local tiene mejor perfil de retorno, y capturarlo. Pero en esas decisiones de inversión -porque somos administradores activos, o sea, tomamos decisiones de análisis- está la capacidad de obtener una inversión con determinado retorno y determinado riesgo. Cuando uno lo tiene en el extranjero, una posición estructural también hace que el portafolio tenga menor riesgo asociado, aun manteniendo su retorno anterior, y eso es un beneficio.

Sobre la pregunta que tiene que ver con las comisiones que se cobran por el seguro y que transferimos al Banco de Seguros, se transfiere el 100% de la comisión, o sea, lo único que tiene que hacer la administradora es cotizar y tener un seguro de invalidez y sobrevivencia; actualmente, el único prestador en Uruguay es el Banco de Seguros. El Banco pasa una cotización, y esa cotización, evidentemente, se toma como dada y se transfiere el 100% de ese *fee* que cobra. Entonces, hacemos una retención a cuenta y orden; no tenemos ningún *fee* implícito en esa transferencia y nada queda al margen por eso. Entonces, de los *fee* que se cobran se transfiere el cien por ciento. No hay una posición temporal tampoco que permita… Hay ratios desde el 13% hasta el 15% o el 16% en el Banco de Seguros sobre el aporte.

SEÑOR AZPIROZ (Ignacio).- La diferenciación de esa prima, obviamente, depende de la estructura poblacional de cada una de las AFAP. Cuanto más joven sea, y sea una pirámide clásica, claramente, la prima de seguro va a bajar; depende mucho del perfil que tienen los afiliados en las AFAP, por eso es la diferencia.

SEÑOR FERNÁNDEZ (Mateo).- Quiero dar un dato para reafirmar un concepto que comentó Sebastián sobre la contribución de la diversificación a los portafolios.

Por ejemplo, el subfondo de acumulación -que es el subfondo donde están los afiliados más jóvenes- tiene una composición del 75% en bonos -o sea, renta fija-, del 12% en renta variable y del 13% en activos alternativos u otro tipo de activo. O sea, es un portafolio que está muy concentrado en renta fija. Por otro lado, si vamos a lo que son las inversiones locales o en el exterior, está entre un 85% y un 90% enfocado en activos locales y entre un 10% y un 15% en activos en el exterior. Como decía, es un portafolio muy concentrado en activos locales. Podemos decir que es un portafolio muy concentrado en renta fija y en activos locales. Precisamente, entendemos que lo que intenta esta nueva estructura de límites es un poco mitigar esa alta concentración que tiene actualmente el portafolio. Por eso entendemos que se pueden evitar riesgos específicos de activos específicos en Uruguay y tener un portafolio más balanceado para los afiliados.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- Se nos preguntó si se calculó la caída del beneficio que podría existir, producto de no tener la cuantía. Yo lo expresaría de otra manera.

Hay un redimensionamiento del tamaño de los pilares. El pilar de capacitación individual va a ser más bajo, con lo cual el porcentaje sobre el total de la jubilación que cobre la persona va a ser más bajo. La cuantía de la caída no la tenemos clara, no la conocemos. Va a ser también producto -tendrá que conocerse en el futuro- de la integración de nuevas cajas. Tampoco sabemos cómo podrían llegar a ser los comportamientos en ellas. Lo que uno podría decir es que con un 33% menos de aporte, una proporcionalidad bastante grande debería transferirse a lo que sería su menor prestación de renta vitalicia en el futuro. ¿Va a haber una caída en la prestación total? No estamos respondiendo eso. La prestación total tiene otra respuesta, y es cuánto de esta reducción incrementa el pilar de reparto. Entonces, si el pilar de reparto responde con todo el aumento, la prestación total puede mantenerse. Ahora, lo que sí hemos comentado es que eso implica que en el futuro Uruguay tendrá un sistema previsional

más basado en sistemas de reparto, que es lo que el mundo ha mostrado que los cambia; los cambia porque no puede financiarlos, ya que terminan teniendo un impacto muy grande sobre las finanzas públicas. Se podrá o no se podrá mantener en el futuro, no lo podemos afirmar. Pero sí vamos hacia un camino que ha llevado a que una cantidad de países con diverso desarrollo económico -sobre todo de alto desarrollo económico- lo cambiaran.

Hay una pregunta específica sobre si las comisiones no estuvieran topeadas, bajarían. Es una pregunta contrafáctica; no hay forma de responderla. Lo que sí podemos decir es que las comisiones que se ven actualmente ya están a unos niveles… No solamente porcentuales. Cuando uno mira los diferentes sistemas en Sudamérica, comparables con el resto del mundo, advierte que son niveles de comisiones muy bajas. Entonces, a la pregunta de si seguirían bajando si no existieran topes, se le debería contestar con los resultados económicos de las empresas. Ustedes deberían poder ver en los balances de las empresas si los resultados económicos son tales como para permitir reducciones ulteriores de eso. ¿Por qué son diferentes al de un actor estatal? Porque las reglas de negociación no son las mismas. Un actor estatal tiene determinados requerimientos sobre el capital que los transfiere a precios. No tiene determinados riesgos que nosotros sí tenemos por temas de rentabilidad mínima, que se pueden transferir a precios. Tiene una economía de escala consolidada, que también lo puede transferir a precios. O sea, nuestros costos tienen un componente bastante fijo, porque el *core* de nuestro negocio, la parte central de nuestro negocio, son los equipos de inversiones, y estos son bastante diferentes de manejar: US$ 2.000.000.000, US$ 3.000.000.000 o US$ 9.000.000.000. Entonces, hay una sucesión de eventos que tienen que considerarse. Cuando uno se pregunta por qué se separan del precio del competidor, se dice que es porque la referencia nunca se cuestiona, y debería ser cuestionada. La referencia de ese precio mínimo que nos determina nunca es cuestionada y sí debería encontrar alguna explicación que diferencie si tener un sistema competitivo tiene sentido o no. Si nos vamos a un sistema monopólico, tal vez encontramos menores comisiones, pero después no sé si vamos a encontrar ejemplos en el resto de las economías o en la del Uruguay en las que eso se haya transferido en beneficio de los clientes.

SEÑOR AZPIROZ (Ignacio).- También es importante para el afiliado ver toda la película, y acá estamos concentrándonos en un solo aspecto, que es el costo.

Lo bueno que tiene el proyecto es que a todos aquellos nuevos trabajadores que no hacen una elección libre de una AFAP se les va a asignar una de oficio, no tomando en cuenta únicamente el costo, sino el retorno, porque en definitiva al afiliado lo que le interesa la rentabilidad neta.

En el informe de la Comisión, si mal no recuerdo, se hacía un *ranking* de cuántos meses habían estado cada una de las AFAP en primer lugar. Ahí se podía ver que en muchos meses las AFAP privadas habían estado liderando el *ranking*. Simplemente, lo que queremos es lo mejor para el afiliado: que se tome el costo total y la rentabilidad, que es en definitiva la rentabilidad neta.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Quisiera dejar una constancia.

El señor Peaguda en su última intervención hizo una referencia en cuanto a los cambios, a las modificaciones que se introducen en el proyecto de ley respecto a los porcentajes. Naturalmente, si es 7,5% y se pasa a 5%, hay una disminución de 33,33% de los aportes que se vierten a las AFAP.

También es verdad -y no lo digo a efectos de entrar en un debate con la delegación- que las modificaciones que introduce el proyecto de ley hace que los pesos, los aportes, se tomen desde el comienzo y no como se hace actualmente, que se empieza a tomar a partir de un determinado monto, con lo cual ese cambio compensa. Es más; de acuerdo con los informes del servicio actuarial del BPS, no solamente compensa, sino que implica un aumento.

Como decía, quería dejar esta constancia no a efectos de entrar en debate, sino simplemente para dejar claro que si bien existe esa modificación, también existe esta otra modificación. Tal vez, la pregunta que se formuló contemplaba exclusivamente una parte de este aspecto más global.

SEÑOR REPRESENTANTE OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Capaz que yo no lo comprendí -es muy probable-, pero no se me respondió la pregunta sobre la rentabilidad con respecto a la caída.

SEÑOR AZPIROZ (Ignacio).- ¿Podría reformular la pregunta, señor diputado?

SEÑOR REPRESENTANTE OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Sí.

Si no entendí mal, se dijo que la pérdida de rentabilidad -como ha pasado- no iba a recaer sobre el pilar de ahorro individual.

SEÑOR AZPIROZ (Ignacio).- Si entendió eso, nos expresamos mal, entonces.

Acá no hay una garantía por si el mercado cae, tampoco hay una garantía si los bonos de Uruguay caen; no hay ninguna garantía adicional a la reserva especial.

Los fondos de pensiones o de inversiones en el mundo no tienen garantías de que si el mercado cae, tengan que resarcir a sus inversores, afiliados o lo que fuera. No pasa acá, ni en la región, ni en los países desarrollados; no es algo que se haga porque claramente otros serían los costos.

SEÑOR FERNÁNDEZ (Mateo).- Respecto de la volatilidad de los mercados y cómo impacta en el ahorro, quiero aclarar dos cosas.

Primero, hoy ya existe un subfondo, que es el subfondo de retiro, que tiene menor volatilidad. O sea, un afiliado que esté próximo a su jubilación no está en activos que estén expuestos a esa fluctuación de los mercados.

Segundo, en la medida en que estos son activos que se compran en el largo plazo y para los afiliados jóvenes, lo que sí se espera es que esas caídas de los mercados, que pueden ser transitorias, en el largo plazo sean compensadas por subas de los mercados. Si miramos los mercados financieros internacionales, en el período 2003- 2022, aumentaron 7,5% en dólares. En ese período se dio la crisis financiera americana de 2008, la suba de tasas de interés en 2015, la pandemia. O sea, se espera que en el largo plazo los mercados compensen la volatilidad de corto plazo. Por eso es importante que esa volatilidad de corto plazo sea asumida por afiliados jóvenes y no por afiliados que estén muy próximos a la edad de jubilarse. Por eso la diferenciación entre fondos para los afiliados.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- Quiero hacer un simple comentario, por si fuera oportuno.

No es *"se espera"* de manera teórica, sino que *"se recuperó del impacto en 2008", "se recuperó del impacto de 2014";* sistemáticamente si uno le da tiempo al mercado -y no son tiempos excepcionales, sino que se le da tiempo-, el mercado recupera el valor que perdió en el nuevo punto y la persona que se mantuvo en ese fondo -circunstancialmente, y además que no podía sacar el dinero- tiene un cambio de valor, pero enseguida vuelve

a incorporar, con el tiempo, el valor perdido y su fondo sigue estando invertido y lo mantiene. Volverá a tener otra volatilidad, pero cuando el tiempo ya no le dé para poder superar otro evento y su fondo haya crecido -aunque haya tenido vaivenes en el corto plazo- va a ser migrado a un fondo que no tenga esa volatilidad.

Esa es la estructura y la estrategia de inversión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la comparecencia de la delegación de la Asociación Nacional de AFAP, ANAFAP.

(Se retiran de sala los representantes de la Asociación Nacional de AFAP, ANAFAP)

(Ingresan a sala representantes de la Asociación Down del Uruguay)

——Damos la bienvenida a la delegación de la Asociación Down del Uruguay, integrada por la señora Fernanda Montero, presidenta; la señora Estela Brochado; la señora Andrea Pesce, y las doctoras Eugenia Cal y Lucía Segui.

La dinámica de trabajo es darles un tiempo para que ustedes expongan. Luego, se abre una ronda de preguntas y si queda alguna inquietud, se pasa a una segunda ronda.

SEÑORA MONTERO (Fernanda).- Muchas gracias por recibirnos.

Vengo acompañada por Estela Brochado, recientemente designada como presidenta de la Federación Iberoamericana de Síndrome de Down; también de Andrea Pesce, socia de la Asociación desde hace ya treinta y pico de años y colaboradora de siempre. También nos acompañan las abogadas que vienen trabajando con nosotros desde hace meses, Lucía Segui y María Eugenia Cal, del Estudio Ferrere.

Venimos acá como Asociación a reclamar, de alguna manera, algo que nos parece justo, que es el reconocimiento de los trabajadores con Síndrome de Down.

Dadas las características biológicas que tiene este colectivo -está demostrado científicamente y, además, nosotros, en la Asociación, lo comprobamos-, a las personas con Síndrome de Down, cuando cumplen 40 años, se les nota el deterioro del envejecimiento, mientras que las personas que no tenemos trisomía 21 -somos el resto, que tenemos 46 cromosomas- empezamos a percibirlo y a tenerlo -ese envejecimiento prematuro- a partir de los 60 años, más o menos; reitero, ellos empiezan el deterioro a los 40 años.

Nosotros creemos que tienen derecho a tener una causal jubilatoria que se ajuste a las características biológicas de la trisomía 21. Sabemos que para ellos es un esfuerzo; todos los procesos que tienen que hacer les exigen mucho más trabajo que a cualquiera de nosotros, que tenemos 46 cromosomas y, además, están condicionados por esa característica de la trisomía 21, que es el envejecimiento precoz.

Entendemos que sería justo reconocer que hay trabajadores que tienen determinadas características. Por lo tanto, las leyes deberían ajustarse para que, en este caso, a los 45 años se puedan jubilar y tener un período para poder disfrutar. El resto de los trabajadores -que tenemos 46 cromosomas- lo hacemos a partir de los 60 o 65 años; incluso, hay algunos trabajadores que por otras causales se retiran antes.

Es fundamental que las leyes sean justas y reconozcan al trabajador con síndrome de Down, a la trabajadora con síndrome de Down, con una causal ajustada a sus características biológicas.

SEÑORA CAL (María Eugenia).- La solicitud que estamos presentando se motiva en una situación médica y genética que hace que las personas con síndrome de Down tengan un envejecimiento prematuro y que su expectativa de vida sea la de la edad

jubilatoria habitual para las personas sin Síndrome de Down. Esto hace que, en los hechos, las personas con síndrome de Down no puedan disfrutar de su jubilación.

Actualmente, la medicina ha logrado que las personas con síndrome de Down vivan algo más, pero la expectativa de vida sigue siendo de 60 o 65 años aproximadamente. Esto hace que no haya, en los hechos, casos de jubilaciones por la causal habitual.

Obviamente, las personas con Síndrome de Down están incorporadas en el régimen jubilatorio habitual, pero lo que estamos buscando es que se contemplen sus particularidades genéticas y que se les reconozca ese derecho.

La normativa nacional e internacional fomenta la inserción laboral de las personas con Síndrome de Down. De acuerdo a una encuesta que hizo la Asociación Down del Uruguay, en nuestro país existen aproximadamente ciento trece personas Down, inmersas e integradas al sistema laboral. La realidad es que lo que estamos buscando es que esas personas puedan jubilarse sin fallecer antes.

Además, se ha demostrado que son personas que se adaptan muy bien a sus puestos de trabajo; trabajan bien y esto creemos que tiene que ser reconocido.

Lo que pretende la Asociación Down del Uruguay, en primer lugar, es una regulación inclusiva igualitaria, que contemple las diferencias de esta población.

Todos los médicos y expertos que estudian este tema reconocen que es conveniente y justo bajar la exigencia en cuanto a los años de edad y los años de trabajo que se exigen a las personas con Síndrome de Down. Eso es lo que venimos a pedir.

Las conclusiones médicas señalan que existe un envejecimiento prematuro y una expectativa de vida significativamente más baja que la de la población sin Síndrome de Down.

Finalmente -antes de que Lucía explique cuáles son las sugerencias que venimos a presentar a la Comisión-, lo que creemos que corresponde a derecho y al interés de todos los ciudadanos es que se igualen las condiciones jubilatorias entre las personas con Síndrome de Down y las personas sin Síndrome de Down, considerando las diferencias biológicas que existen.

SEÑORA SEGUI (Lucía).- Hay una idea que la Asociación tiene, que nosotros asesoramos como correcta en lo jurídico porque lo entendemos justo y hace referencia a nuestro primer planteo. Me refiero a una causal jubilatoria legislada de una forma igualitaria, pero considerando las diferencias. Me refiero a las diferencias que tiene una persona con Síndrome de Down que, como decían, experimenta el envejecimiento a los 40 o 42 años y tiene una esperanza de vida de 60 o 62 años.

El primer planteo es agregar en el articulado -ya sea en el artículo que refiere a las clasificaciones de la jubilación o retiros o como un artículo independiente- la posibilidad de que las personas con Síndrome de Down puedan configurar causal jubilatoria cuando tengan 15 años o más de servicios computados y alcancen la edad de 45 años.

Partimos de la base de que los médicos recomiendan la edad de 45 años para que puedan jubilarse; la Asociación Down ha acudido a los profesionales para su asesoramiento y, además, hay informes específicos para llegar a esta conclusión. En primer lugar, quiero citar a Eduardo Moreno Vivot, pediatra argentino con vasta experiencia en tratamientos a personas con síndrome de Down y asesor científico de Fiadown, quien es un referente en nuestro país porque es uno de los médicos especializados en este síndrome. También quiero señalar al doctor José María Borrel Martínez, presidente del Colegio de Médicos de Huesca, asesor médico de Down en

España y la Asociación Iberoamericana de Entidades de Síndrome de Down. Ambos entienden -uno de ellos con cuarenta y dos y otro con cuarenta y cinco- que es la edad recomendada para la jubilación, porque es la edad en que ellos comienzan a envejecer y experimentan lo mismo que todos nosotros vamos a experimentar a la edad de sesenta y cinco años. Del mismo modo, se consideran quince años de trabajo, teniendo en cuenta que, en primer lugar, las personas con síndrome de Down también experimentan una adolescencia prolongada; ellos ingresan al trabajo cerca de los veinte o veintiún años. Además, estos médicos acreditan que dos o tres años de trabajo de una persona sin síndrome de Down equivalen a un año de las personas con síndrome de Down. Entonces, en función de eso es que planteamos como un primer ideal crear una causal jubilatoria que prescinda de la discapacidad. Es decir, encarar la jubilación de las personas con síndrome de Down como la de todos, pero con diferentes requisitos, bajándolos a la realidad biológica y no ir hacia el lado de la capacidad, porque no es a lo que vamos. La persona con síndrome de Down envejece igual que todos, pero en menos edad y no en lo que refiere a la discapacidad.

Ese es el ideal de la Asociación y nosotros creemos que es lo correcto en cuanto a lo jurídico, pero planteamos subsidiariamente y como una alternativa -por si esto no tiene la recepción que nosotros quisiéramos- la incorporación a utilizar el criterio o la base de cálculo que establece el artículo 207 del proyecto al referirse al suplemento adicional a la prestación no contributiva por vejez e invalidez y utilizar esa forma de cálculo de la prestación para las personas con síndrome de Down. En ese caso, al finalizar el artículo se propone de forma subsidiaria agregar: *"Las personas con síndrome de Down con, al menos, quince años de servicio y cuarenta y cinco años de edad tendrán derecho a una prestación calculada conforme a lo indicado en el inciso anterior, a partir de que cesen en un su actividad laboral".*

En conclusión, nuestro ideal es una causal jubilatoria por lo que ya hablamos y planteamos como una alternativa subsidiaria agregarlo a modo de prestación calculada conforme al artículo 207. Esta incorporación se hace utilizando el método de cálculo, o sea, no refiriéndonos a una incapacidad, sino a una prestación en este caso.

SEÑORA CAL (María Eugenia).- Queremos aclarar que para la Asociación Down del Uruguay no es aceptable que la situación de las personas con síndrome de Down quede contemplada en el artículo 208 del anteproyecto. Esto es porque la definición de discapacidad severa no se adecua a la realidad de las personas con síndrome de Down. Además, en la práctica existen dificultades para etiquetar o catalogar a una persona con síndrome de Down como con discapacidad severa. De hecho, las pensiones en el BPS se dan a personas con síndrome de Down y, a veces, no. Es decir, hay un criterio fáctico que nos dificulta mucho, principalmente, porque entendemos que no es correcto ni adecuado etiquetarlos como personas con discapacidad severa cuando tienen derecho a voto, la posibilidad de trabajar. Por eso, nuestra primera alternativa es la jubilación -subsidiariamente, como decía Lucía, el artículo 207-, pero queremos ser bien enfáticos en que la Asociación Down del Uruguay entiende que no corresponde a derecho, pero tampoco corresponde a la realidad de los hechos, que quede incorporada la situación de las personas con síndrome de Down en el artículo 208.

SEÑORA BROCHARDO (Estela).- Como me presentó Fernanda, acabo de ser nombrada como presidenta de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de síndrome de Down. Esta Federación engloba a España, Portugal y casi toda Iberoamérica. Es un honor para mí y una gran responsabilidad.

Recién llego del congreso y tengo muy claro -lo tenía claro, pero ahora lo tengo más-, por diversas ponencias que se hicieron, principalmente, de Gonzalo Berzosa, que

es un gerontólogo y psicólogo muy especializado en el síndrome de Down y en la discapacidad intelectual en general. Él enfáticamente nos decía todos los síntomas de alerta que pueden ocurrir y que tenemos que fijarnos. Se imaginan que para nosotros, mamás de personas con síndrome de Down, no es lo que quisiéramos escuchar, pero tampoco podemos cerrar los ojos.

Por otro lado, los colectivos de Argentina y de Chile están muy interesados en esto, por lo que Uruguay sería el primer país en legislar sobre este tema específico de una jubilación para la persona con síndrome de Down. Entonces, están esperando ver qué sale de aquí para proponer en sus propios países. España tampoco lo tiene; vieron que España tiene sus distintas regiones y no todas son iguales, pero ellos no tienen esto.

En definitiva, como Uruguay ha sido pionero en tantas y tantas leyes, nos parece que esta sería una más de las que tendríamos que enorgullecernos.

SEÑORA PESCE (Andrea).- Lo único que quisiera agregar -porque estoy absolutamente de acuerdo y conforme con todo lo que se ha dicho aquí- es si en algún momento se preguntaron por qué nunca se trató este tema aquí, por qué alguna vez no hablaron de la jubilación de las personas con síndrome de Down y no lo hablaron porque esta es la primera generación -nosotros vamos creciendo con ellos- de jóvenes y adultos con síndrome de Down que se están enfrentando a tener quince años de trabajo y presentar signos de cansancio o de no poder sostener la atención. Ellos no eligieron eso, nacen con esa revolución de ese cromosoma de más. Entonces, aunque no sea por mi hijo que cumple casi cuarenta, sino por los que vendrán: seamos modernos, arriesgados, juguémonos y entendamos que hay gente con condiciones diferentes y esta es una. Nuestros hijos se lo merecen, las personas con síndrome de Down hacen mucho esfuerzo por sostener y conseguir su trabajo; se ponen la camiseta. El 99% de estas experiencias laborales son exitosísimas. Hemos dado charlas, hemos conversado con gerentes, con jefes; realmente, hay una experiencia riquísima en Uruguay. Piensen eso. ¿Por qué estamos hablando esta vez sobre esto y antes nunca se habló? Porque es la primera generación; somos los que vamos rompiendo el hielo en algunos temas. Entonces, les pedimos eso: juguémonos a ser más arriesgados a la hora de tomar esta decisión.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a habilitar el espacio de preguntas por parte de los legisladores.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Doy la bienvenida a la delegación.

Nuestra pregunta es muy concreta. Quisiera saber si la Asociación tiene cuantificado el universo de estos compatriotas, de estos trabajadores, de estas personas que se encuentran en edad laboral porque, en definitiva, es lo que debemos tener en cuenta al momento de analizar el tema para, eventualmente, tomar alguna medida al respecto.

Muchas gracias.

SEÑORA REPRESENTANTE MATO (Verónica).- Primero, quiero agradecer y abrazar a la delegación por la propuesta tan clara que nos traen y por el planteo de esta problemática que ni el Parlamento ni las autoridades que estudiaron y analizaron esta reforma vieron; la problemática de esos invisibles que terminan quedando por el camino cuando tenemos proyectos de ley que consideran que esto es homogéneo y que hay que cortar raso, estableciendo los 65 años y la rebaja de la edad, los 60 años, para trabajos específicos; ya uno está acostumbrado y sabe de eso.

Lo que quiero destacar es cómo Uruguay también ha hecho un camino -ustedes lo decían- de incorporar al mundo del trabajo a personas que pueden hacerlo, que se dignifican haciéndolo, pero que tienen otras condiciones, desde su genética, que hacen que ese tiempo de trabajo sea más corto. Y hay determinadas cosas -desde el Frente Amplio lo decimos muchas veces-, como la sostenibilidad financiera, pero en este caso también hay una sostenibilidad social, una esperanza de vida que es distinta. Pienso en el caso que ustedes plantean, pero también en otros casos, como el de personas que tienen trastornos severos de salud mental, en personas con trastornos de esquizofrenia, con trastornos de bipolaridad -son casos bien distintos, pero los cito como ejemplos porque también forman parte del mundo del trabajo y porque el tipo de medicación que tienen que tomar hace que su esperanza de vida sea diferente a la de otras personas-, a quienes el hecho de poder trabajar también los dignifica, muchas veces, quizás, más que una pensión por discapacidad, lo que también afecta a la persona que está queriendo desarrollarse.

Por eso saludo a la delegación. Obviamente, vamos a analizar la propuesta que traen.

Gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Conrado).- En primer lugar, quiero saludarlas y agradecerles por esta comparecencia, que para nosotros es fundamental; realmente, estamos muy agradecidos. Esta es una situación a tener en cuenta; hablo particularmente.

Más que una pregunta, quiero hacer una petición: que nos dejen el artículo redactado por las asesoras legales. Obviamente, nosotros lo vamos a tener en cuenta y a discutir.

Simplemente quería pedirles eso.

A modo de constancia, nuevamente quiero señalar que creo que la alocución que hicieron sobre la situación de estos uruguayos, sobre lo que les sucede a estos uruguayos es muy importante, porque, obviamente, su expectativa de vida es distinta, y eso tiene que ser tenido en cuenta.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE GONZÁLEZ RÍOS (Luis).- Agradecemos la ponencia de la delegación.

Me quedó una duda respecto a lo que plantearon, que comprendo y comparto perfectamente.

El artículo 208 prevé una situación y refiere a un mínimo de 3 años de trabajo. En cuanto a ese artículo, independientemente del planteo de lo del etiquetado, que me parece muy lógico, ¿cuál es la reflexión con respecto a ese caso en particular? Ustedes están planteando 15 años de trabajo, y acá se plantea una hipótesis de 3 años. ¿Es complementario? ¿Es opuesto? ¿Cuál sería el comentario?

Gracias.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Seré muy breve.

Primero, por supuesto, quiero agradecer la comparecencia de la delegación y recordar a la cantidad de personas, no solamente con síndrome de Down, sino, como decía recién Verónica, con otros trastornos, que hacen un enorme esfuerzo por sostener el trabajo.

Mi pregunta es muy simple: la propuesta que hoy nos traen y que seguramente nos van a dejar por escrito, ¿la dejaron por escrito en el Senado?

SEÑORA MONTERO (Fernanda).- La Asociación Down del Uruguay hizo un esfuerzo enorme porque, en esto de los *"invisibles",* una de las cosas que nos juega en contra es no contar con datos. Nosotros, como asociación, cuando queremos llevar adelante proyectos o trabajos, ser efectivos y optimizar los pocos recursos que tenemos, siempre nos encontramos con esa barrera de la invisibilidad: nadie sabe cuántos hay, dónde están, cómo viven, si van o no a la escuela. Hicimos un esfuerzo y llevamos a cabo una encuesta nacional que, obviamente, no era obligatoria. Se obtuvieron dos mil doscientas respuestas. El informe se está terminando, pero del informe preliminar surge que hay mil personas con síndrome de Down que podrían estar trabajando, o sea, en edad de trabajar, pero trabajando hay ciento trece personas. Esto también habla de esa deuda que, sin lugar a dudas, todos tenemos con estos ciudadanos y también con una cantidad de otros colectivos, pero nosotros somos la Asociación Down y queremos hacer visible la realidad de nuestro colectivo.

SEÑORA PESCE (Andrea).- Esa encuesta fue realizada con el acompañamiento del Instituto Nacional de Estadística, o sea que es una encuesta seria y acompañada por una consultora; no fue algo casero, sino algo muy serio hecho por la Asociación.

SEÑORA MONTERO (Fernanda).- Me encantaría poder presentarles, después, cuando tengamos el informe, los resultados. Eso nos ayudaría mucho, como colectivo, a dar visibilidad a esa realidad.

SEÑORA SEGUI (Lucía).- Voy a contestar la pregunta referida al artículo 208.

Estuvimos analizando el artículo 208 en profundidad, tanto en lo que respecta a lo más técnico como a la experiencia que han tenido las personas de la Asociación y las personas con síndrome de Down con relación a la calificación de discapacidad severa.

Más allá de la carga que pueda implicar o no -que, en definitiva, es importante-, teniendo en cuenta solo lo jurídico, el problema que encontramos es que las personas con síndrome de Down se presentan ante el BPS y los técnicos del BPS tienen diferentes criterios en cuanto a si tienen o no una discapacidad severa. Esto hace que algunas personas con síndrome de Down tengan pensión y otras no.

Esa es una realidad que viene afrontando la Asociación y todas las personas con síndrome de Down desde hace muchos años. Desde el Estudio Ferrere hemos acompañado a plantear la situación, a hablar en BPS, pero esa es la realidad que se nos presentó en muchísimos casos, y la justificación es que se trata de un criterio técnico.

Entonces, atarnos a que la prestación o la jubilación de estas personas -en definitiva, la determinación de que puedan tener o no una jubilación o una prestación por el trabajo que realizaron y aportaron- dependa de lo que un técnico pueda decir no es correcto, y no nos parece justo que todas las personas con síndrome de Down queden incluidas en ese artículo. Esto es muy importante; en la Asociación se discutió y se resolvió que ese artículo no es conveniente en absoluto por eso.

Otro de los motivos por el que el artículo 208 tampoco es de utilidad es que hay muchas personas con síndrome de Down que están acudiendo a la declaración de capacidad parcial judicial, que es una herramienta que presenta la ley. El Poder Judicial está aportando y avanzando cada vez más en los derechos de las personas con esta situación. Una inclusión de las personas con síndrome de Down de forma genérica en *"discapacidad severa"* sería ir contra una gran batalla que se viene dando por ese lado.

SEÑORA CAL (María Eugenia).- Quiero complementar lo que decía Lucía en cuanto a los criterios técnicos que se utilizan actualmente para la designación de discapacidad severa o no. El solo hecho de tener síndrome de Down no hace que en el BPS se lo catalogue como discapacidad severa; en ese aspecto es en el que tenemos dificultad en la práctica.

En cuanto al segundo punto, es un tema que está vinculado al Código Civil, al CGP, a todas las normas que regulan la incapacidad. Existe una tendencia jurisprudencial -que nosotros apoyamos- de no ir hacia las incapacidades completas de la persona, sino de buscar capacidades protegidas o tuteladas que permitan el ejercicio de ciertos derechos, como el derecho al voto, el derecho a contraer matrimonio, aunque limiten o protejan otros derechos, como los derechos económicos o a disponer de determinados bienes. Incorporar a las personas con síndrome de Down en el artículo 208 también limitaría este derecho a ir por una protección tutelada, una tutela de su capacidad, en lugar de una incapacidad declarada con todas las consecuencias jurídicas que tiene.

En cuanto a la última pregunta que nos hacían, relativa a si habíamos presentado esto en el Senado, la respuesta es no; estos artículos no fueron presentados en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más consultas por parte de los legisladores, agradecemos la comparecencia de la Asociación Down del Uruguay.

(Se retiran de sala los representantes de la Asociación Down del Uruguay)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

